

**Resolución de 16 de mayo de 2016 por la que se convoca una beca de formación en el Negociado de Programas Extraeuropeos del Vicerrectorado de Internacionalización de La Universidad de La Laguna.**

Examinado el expediente instruido por el área de Relaciones Internacionales, al objeto de convocar una beca de formación entre el alumnado de la Universidad de La Laguna, como actividad complementaria de sus estudios universitarios y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Universidad de La Laguna (ULL), a través del Vicerrectorado de Internacionalización lleva a cabo una serie de actuaciones en el área de Proyección Internacional de la Universidad de La Laguna entre las que pueden distinguirse acciones de formación y sensibilización, de apoyo a la investigación, de atracción y atención a estudiantes, profesores e investigadores extranjeros que visitan la ULL.

Esta beca está destinada a facilitar que los estudiantes de la ULL presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, con el objetivo de contribuir a su formación en la gestión de programas y actuaciones institucionales en el ámbito de la Internacionalización de la Educación Superior.

Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de la ayuda a conceder, por un importe máximo de 10.800,00 euros, dentro de la línea de actuación presupuestaria 180415AA 422AY.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, artículos 167 y 168,c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización en virtud del apartado Séptimo, c) de la Resolución del Rector de 3 de julio de 2015 (B.O.C. nº 134 de 13/07/2015) por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

### RESUELVO:

**Primero.-** Convocar una beca de formación con las características que se especifican en el Anexo a la presente convocatoria.

**Segundo.-** Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo 10.800,00 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria, 180415AA 422AY

**Tercero.-** Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo formando parte de la presente Resolución.

**Cuarto.-** La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, 16 de mayo de 2016.- La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz.

### ANEXO

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### **Primera.- Objetivo.**

El objeto de la presente convocatoria es la formación del estudiante seleccionado en la gestión de programas y actuaciones institucionales en el ámbito de la Internacionalización de la Educación Superior, mediante su participación en las actividades del área competente, bajo la supervisión y asesoramiento del personal de la misma.

#### **Segunda.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### **Tercera.- Solicitantes.**

Los aspirantes a la beca convocada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituye la beca.
- No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido previamente beneficiario de esta beca.
- Haber finalizado sus estudios de grado o licenciatura durante el curso académico 2012-2013 o posterior.
- Estar matriculado en estudios universitarios oficiales de máster o doctorado de la ULL en el curso 2015-2016. A estos efectos no se considerará la matriculación en títulos propios. La matrícula ha de estar vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Esta situación será verificada de oficio por la ULL.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

- Tener la compatibilidad del horario de sus estudios necesaria para cumplir lo establecido en la base quinta con respecto a horario de permanencia. Esta compatibilidad se acreditará mediante declaración responsable del aspirante.

- Tener conocimientos de inglés de, al menos, el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o equivalente que se acreditará mediante título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada. Los extranjeros deberán tener, además, un buen dominio del castellano (nivel mínimo B1 del MCERL).

**Cuarta.- Duración.**

El período de disfrute de la beca será de 12 meses desde la fecha de incorporación una vez resuelta la convocatoria. La fecha de incorporación de la beca se fijará en la Resolución definitiva de concesión. La no incorporación del becario en la fecha prevista en dicha Resolución comportará la pérdida automática de la beca.

Con carácter excepcional podrá prorrogarse su duración hasta un máximo de 12 meses, debiendo motivarse adecuadamente la necesidad de la misma y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y se sigan verificando las condiciones de adjudicación de la beca.

**Quinta.- Dotación mensual y condiciones de prestación.**

1.- La beca tendrá una dotación mensual de 900,00 euros, que se abonarán al beneficiario de la misma mediante transferencia bancaria. Del importe bruto señalado se descontará la aportación del beneficiario a la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo. La incorporación a la Seguridad Social, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y en la del cese de la actividad del participante en el programa de formación.

2.- En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3.- En el importe bruto de la beca está incluida la cantidad correspondiente a la cuota patronal cuya cuantía (tipo de cotización correspondiente para cada año) se deducirá de dicho importe bruto.

4.- El horario de formación será de 27,5 horas semanales, de acuerdo con el horario que

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6IIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

se establezca, en turno de mañana, salvo para actividades que eventualmente pudieran programarse fuera del mismo. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

5.- La concesión y disfrute de esta beca no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la ULL, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

6.- Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

**Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la ULL en la dirección web <http://sede.ull.es> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae en el que se expongan brevemente los estudios realizados y la experiencia acreditada en relación a los méritos a evaluar según la base octava de esta convocatoria.

- Justificantes de los méritos alegados por el solicitante en el Currículum Vitae. En relación a la certificación académica oficial, en ella deberán figurar las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de dicha certificación en el caso de interesados cuya titulación sea de la ULL. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán aportar documento expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA) de equivalencia de sus notas medias. Al documento emitido por dicho organismo se acompañará el certificado académico oficial que es objeto de equivalencia. La documentación deberá estar debidamente legalizada y traducida al castellano.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluida en el propio formulario de solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
 En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

### Séptima.- Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: El Director de Secretariado de Proyección Internacional, D. Javier Hernández Borges.

Vocal nº 1: El Director de Secretariado de Movilidad Internacional, D. José Francisco Sigut Saavedra.

Vocal 2: El Asesor del Rector en Política Lingüística y Espacio Europeo de Educación Superior, D. Plácido Bazo Martínez.

Secretaria: La Jefa de Negociado de Programas Extraeuropeos, Dña. M<sup>a</sup> Candelaria Díaz Ramos, con voz pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización nombrará un sustituto a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización una propuesta de adjudicación así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

### Octava.- Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes conforme al siguiente baremo:

8.1. Expediente académico (máximo 25 puntos)

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que es el resultado obtenido a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), la Nota Media de la Titulación (NMT) y la Nota Media de la Universidad (NMU) según la siguiente fórmula:

$$25 \times \text{NMP} / \text{Nota Media Ponderada Máxima de los solicitantes}$$

La NMP se calculará restando a la NMES la diferencia entre la NMT en la

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones\*.

NMP=NMES-(NMT-NMU)

## 8.2. Méritos del solicitante (máximo 75 puntos)

- 1.- Mejor expediente de su promoción: 2 puntos.
- 2.- Premio Extraordinario Fin de Carrera: 2 puntos.
- 3.- Estudios de posgrado en que se encuentra matriculado el solicitante: máster, 3 puntos; doctorado, 7 puntos.
- 4.- Conocimiento de idiomas (máximo 24 puntos). Sólo se valorará, para cada uno de los idiomas el documento acreditativo del nivel superior de los presentados.
  - Nivel B1: 3 puntos.
  - Nivel B2: 6 puntos.
  - Nivel C1: 9 puntos.
  - Nivel C2: 12 puntos.
- 5.- Conocimiento de programas de informática aplicada a la gestión (ofimática, programas de edición web, etc.) debidamente acreditados (máximo 20 puntos): 2 puntos por cada curso de 10 horas.
- 6.- Experiencia relacionada con el ámbito de la internacionalización y/o en gestión de proyectos (máximo 15 puntos) demostrable mediante:
  - realización de cursos: 1 punto por cada curso de 10 horas.
  - participación en actividades de promoción de la universidad: 1 punto por actividad.
  - participación en ferias, jornadas de puertas abiertas, semanas temáticas de facultades o centros: 0,5 puntos por actividad.
  - participación en la organización de congresos/workshops internacionales: 1 punto por actividad.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6IIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

7.- Estancias en el extranjero realizadas dentro de un programa de movilidad (máximo 5 puntos): 0,5 puntos por cada mes.

2. No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados documentalmente. La Comisión de Selección podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

3. La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones asignadas y la beca se concederá al solicitante que hubiera obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, la Comisión de Selección establecerá los criterios complementarios para su resolución.

#### **Novena.- Procedimiento de adjudicación**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web [http://www.ull.es/view/institucional/ull/Curso\\_201516\\_1/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Curso_201516_1/es), del Vicerrectorado de Internacionalización, una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días naturales, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional así como la lista de reserva para el caso que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización ([http://www.ull.es/view/institucional/ull/Curso\\_201516\\_1/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Curso_201516_1/es)) y se concederá un plazo de cinco días hábiles a los interesados para presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, el Presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización, que deberá indicar el solicitante para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

6. El adjudicatario de la beca deberá presentar carta de aceptación de la misma, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la concesión, así como copia cotejada de todos los méritos alegados por los solicitantes en el apartado sexto y que están relacionados con los criterios de selección y baremo. El cotejo de la documentación se podrá realizar en el Negociado de Programas Extraeuropeos.

7. En la Resolución se indicarán, además de la identidad del beneficiario de la beca y la de los candidatos incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la beca concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública en la web del Vicerrectorado de Internacionalización ([http://www.ull.es/view/institucional/ull/Curso\\_201516\\_1/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Curso_201516_1/es)) y se notificará al adjudicatario para que se incorpore a su puesto en el plazo de cinco días laborables.

#### **Décima.- Resolución de la concesión.**

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

#### **Undécima.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario de la beca tendrá la obligación de cumplir con el horario de permanencia asignado, de acuerdo a las condiciones fijadas en la base quinta de la convocatoria.

2. Como parte de la formación objeto de la beca, bajo la asistencia del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, el beneficiario participará en las siguientes tareas:

- Gestión de la documentación propia de programas competencia del Negociado de Programas Extraeuropeos y del Asesor de Cooperación Internacional.
- Recepción y asesoramiento a profesores y alumnos participantes en los programas y actividades del Negociado de Programas Extraeuropeos.
- Promoción, fomento y gestión de las acciones (programas y proyectos) Erasmus+ destinadas a países asociados.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

- Edición y mantenimiento de la página web del Vicerrectorado de Internacionalización.
- Edición y mantenimiento de las redes sociales del Vicerrectorado de Internacionalización.
- Colaboración en la organización de actividades y reuniones, así como en la elaboración de memorias de proyectos institucionales y de publicaciones propias del área o realizadas en coordinación con otras instancias de la Universidad de La Laguna.
- Asistencia a reuniones, ferias, jornadas, encuentros y otros eventos en territorio nacional o extranjero relacionados con la proyección internacional de la ULL. Para ello, el Vicerrectorado de Internacionalización abonará los gastos de desplazamiento y alojamiento hasta las cuantías máximas determinadas en la normativa de indemnizaciones por razón de servicio y se resarcirá al interesado de los gastos de manutención hasta los topes establecidos en la normativa mencionada.
- Asistencia a la Dirección de Secretariado de Proyección Internacional en las actividades competencia de dicho Órgano.

#### **Duodécima.- Revisión y pérdida de la beca.**

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización la resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.
4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de becas de formación.

#### **Decimotercera.- Aceptación de las bases.**

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

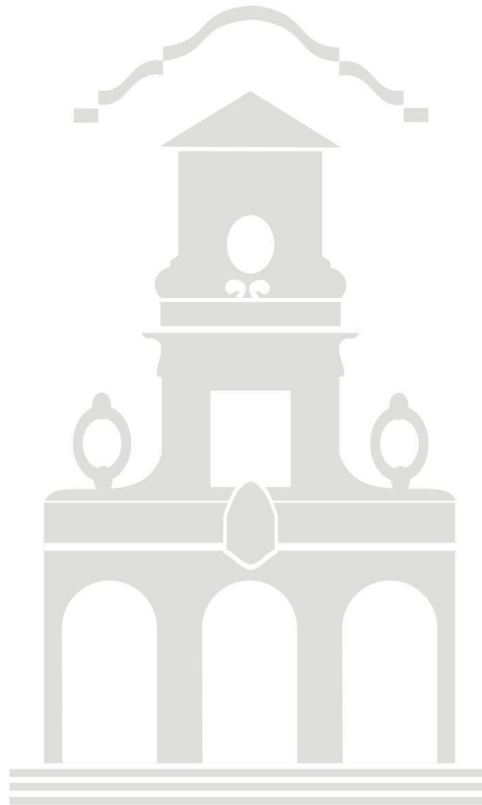
Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
 En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.



Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 633453

Código de verificación: mR6lIXyU

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
En nombre de MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ

Fecha: 16/05/2016 13:51:51